

## ¿QUÉ ES EL CONSEJO COMUNAL DE PERSONAS MAYORES?

El consejo comunal de personas mayores se encuentra promulgado bajo la ordenanza comunal de personas mayores, la cual fue decretada en octubre del año 2021, conformándose con posterioridad un comité de personas mayores, el cual contribuyó a diseñar y elaborar el reglamento del Consejo Comunal de Personas Mayores.

Es un órgano institucional, de carácter consultivo, compuesto por representantes de las organizaciones de personas mayores de la comuna y representantes de instituciones de interés público vinculados a la temática de personas mayores y que se caracteriza por su permanencia en el tiempo.



## ¿CÓMO SE CONFORMARÁ EL CONSEJO COMUNAL DE PERSONAS MAYORES?

El Consejo comunal de personas mayores se encontrará constituido por 15 representantes de organizaciones o agrupaciones de personas mayores de la comuna a razón de una por los territorios definidos por Oficina Municipal de Zona. Además incorporará a 2 miembros de la Unión Comunal de Personas Mayores, 2 miembros de la mesa comunal de personas mayores y 7 miembros de organizaciones de interés público de la comuna.

## ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO:

El consejo será convocado y presidido por el Alcalde, siendo elegidos además entre los consejeros un secretario general y secretario de actas.

HITOS	INICIO	CIERRE
Listado de Organizaciones habilitadas para inscribirse	07/07	Abierto
Inicio inscripciones OOC y Candidaturas	10/07	21/07
Reclamaciones listado - padrón	10/07	12/07
Plazo de fecha máxima publicación Listado definitivo de candidatos aceptados	25/07	22/08
Inicio difusión listado definitivo de candidatos	23/08	02/10
Elecciones	03/10	

## DOCUMENTOS PARA INSCRIBIR LA CANDIDATURA:

Fotocopia del Carnet de identidad por ambos lados

Certificado de residencia en la comuna o documento que acredite su domicilio en Valparaíso

Certificado de Antecedentes para fines especiales

Carta de respaldo de la Organización a la Candidatura con el apoyo de la mayoría simple de los socios

Fotocopia del libro de inscripción, en donde aparezca el registro del candidato con un año mínimo de afiliación contado desde la fecha de inscripción de la candidatura





## ¿PARA QUE SERVIRÁ EL CONSEJO COMUNAL DE PERSONAS MAYORES?

Una de sus principales funciones es hacer difusión de los derechos consagrados en la ordenanza comunal de personas mayores y de las normas constitucionales y legales que la fundamentan.

Adicionalmente, podrá asesorar al Alcalde y concejo municipal, en su caso en todas las materias, iniciativas, planes, programas y proyectos vinculados con las personas mayores, entre otros.

A su vez se establece la posibilidad de constituir comisiones para revisar, analizar y proponer problemáticas asociadas al segmento de personas mayores.